

**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**Apartado 816-07753, Panamá 1, República de Panamá. Correo: [www.bomberos.gob.pa](mailto:www.bomberos.gob.pa) Teléfono central: Tel. 512-6148, Ext.104 Fax: 512-6120.**PATRONATO**

Resolución N°048-2025

14 de agosto de 2025

**"APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.065-2022 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022, REFERENTE A LAS TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA NOTA No.1 Y ADICIONAR NOTA No.2 DE LA SECCIÓN TARIFA POR SERVICIO DE OTRAS INSPECCIONES"**

**EL PATRONATO DEL BENEMÉRITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°10 de 16 de marzo de 2010, se crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá como un estamento con personalidad jurídica de régimen autónomo, en cuyos artículos 5, 6, 7 y concordantes de la misma, se indica el espíritu, alcances, competencias y funciones adscritas al Patronato, institucional, a fin de que se garantice la efectividad del servicio público de Seguridad Humana que brinda, así como conservar y proteger su patrimonio.

Que, en el artículo 12 de la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, se describen las facultades adscritas al Patronato, entre las cuales se encuentran la aprobación de tarifas por los Servicios que presta la Institución, normas, reglamentos, manuales de cargos, funciones y procedimientos en las distintas unidades administrativas que conforman el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Que, mediante la Resolución de Patronato N.º 065-2022 de 05 de julio de 2022, promulgada en la Gaceta Oficial No. 29588 de 28 de julio de 2022, modificada mediante la resolución No. 102-23 fechada 05 de julio de 2023, publicada en las Gacetas Oficiales No. 29835-A y 29852-A, dónde se aprueba la modificación y anexos de los costos por Servicios que brinda nuestra Institución.

Que, mediante Reunión Ordinaria Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios (DINASEPI) solicita se modifique la Nota No.1 y se adicione la Nota No. 2 a la Tarifa de Servicio de Otras Inspecciones.

Qué, luego del análisis, deliberaciones y mociones debidamente promovidas, secundadas y sustentadas, se hace necesario la modificación de la Nota No.1 y la adición de la nota No.2, señaladas, para el fin propuesto.

En virtud de lo antes expuesto, el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA NOTA No.1 Y ADICIONAR la NOTA No.2,** en la Sección Tarifa por Servicio de Otras Inspecciones, dentro del documento denominado Tarifa por Servicios que Presta la Institución, contenida en la Resolución No. 065-2022, de 05 de julio de 2022, promulgada en la Gaceta Oficial No. 29588 de 28 de julio de 2022, modificada mediante la resolución No. 102-23 fechada 05 de julio de 2023, publicada en las Gacetas oficiales No. 29835-A y 29852-A, dónde se aprueba la modificación y anexos de los costos por Servicios que brinda nuestra Benemérita Institución así:

NOTA No. 1: Las inspecciones a centros educativos (CAIPI, escuelas, colegios, universidades) y albergues se incorporan en el código 5000007.



UM

Página No. 2  
RESOLUCIÓN N°048-2025

NOTA No. 2: \* Respecto a las inspecciones contenidas en los códigos 5000008 y 5000009, las Juntas Directivas de los Propiedades Horizontales o propietarios de edificios deberán realizar los pagos correspondientes de los sistemas especiales que cuente la edificación en materia de seguridad, prevención y extinción de incendios (sistema de detección y alarma de incendios, sistema eléctrico, generador eléctrico, almacenamiento de combustible, equipo de ascensores, equipo de escaleras eléctricas, sistema de rociadores, sistema húmedo contra incendios, sistema de bombas contra incendios) y su respectiva inspección general de la edificación. Para los centros comerciales se cobrarán los servicios por cada unidad o local comercial.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá a realizar los trámites pertinentes y suscribir los documentos necesarios a fin de la realización de los fines previstos en la presente Resolución.

**TERCERO: OFICIAR** copias de la presente Resolución a las diferentes Direcciones, Oficinas y Departamentos involucrados a fin de que se surtan los efectos correspondientes en la ejecución de lo aquí aprobado.

**CUARTO:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su firma.

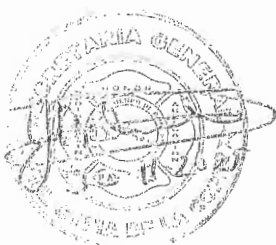
**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 10 de 2010, modificada por la Ley 38 de 2013, la Ley 124 de 2013, la Ley 24 de 2014, la Ley 70 de 2015, el Fallo de Inconstitucionalidad del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de 23 de septiembre de 2016 y la Ley 394 de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

  
Coronel VÍCTOR RAÚL ÁLVAREZ V.  
Director General del BCBRP y  
Secretario del Patronato

  
S.E. JUAN FRANCISCO BORRELL CALZONATO  
Viceministro de Gobierno y  
Presidente Suplente del Patronato



  
**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS  
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PATRONATO**

Fecha:



SE  
VIC

ESTÁ COPIA DEL ORIGINAL  
que reposa en nuestros archivos